

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA **C. JOSEFINA RAMÍREZ NAVA** QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ LA **PROFESIONISTA** Y CONJUNTAMENTE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- Declara el representante del TESI:**

- A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.
- B.- Tiene por objeto entre otro impartir educación tecnológica a nivel superior, la formación de profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la cultura regional, estatal y nacional especialmente la de carácter tecnológico.
- C.- Que la personalidad jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentra previstas en el Artículo 17 fracción XIV del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.
- D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de la "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en Coordinar los cursos de Inglés impartidos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- E.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N/ Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

**II.- Declara el Prestador de Servicios:**

- A.- Ser de [redacted] de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada de sexo femenino y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- B.- Que tiene como actividad preponderante servicios independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como: Coordinadora de los Cursos de Inglés.
- C.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.
- D.- Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: [redacted]
- E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## SEGUNDA VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor el día 06 de Enero de 2018 y concluirá el 30 de Junio del presente año y tendrá una duración de 937 horas. Asimismo se podrá dar por terminado previo aviso en los términos establecidos en la cláusula tercera siguiente.

## TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con antelación mínima de un mes calendario a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a la otra parte, deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de las partes, para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

## CUARTA LUGAR DE TRABAJO

Las partes convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en: I) el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca citado en la declaración, II) en los lugares o domicilio donde el TESI notifique por escrito

Ambas partes de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso I) del apartado anterior no obsta para que en el futuro el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este Contrato.

## QUINTA HONORARIOS

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca pagará a la profesionista por cada hora laborada la cantidad de **\$ 91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.)** por lo que el sueldo que percibirá es por un total de **\$ 90,383.02 (NOVENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, mismos que serán pagados en seis exhibiciones los días 1° de cada mes del año en curso previa presentación de la documentación comprobatoria ante el Departamento de Recursos Financieros y el TESI retendrá el impuesto correspondiente de acuerdo a lo que establece los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, respecto de las obligaciones fiscales.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por la prestadora de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

En el caso excepcional de que la profesionista preste fuera del año calendario en curso los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.



Los avisos y notificaciones entre las partes se consideraran efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN**

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ARBITRAJE**

En los términos de la legislación vigente, las partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de, o se relacione con el presente Contrato será resuelta y decidida definitivamente mediante arbitraje, el cual será administrado por los tribunales del fuero Común con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL**

En caso de que la prestadora de servicios incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca por concepto de pena convencional la cantidad que se determine una vez analizada la situación.



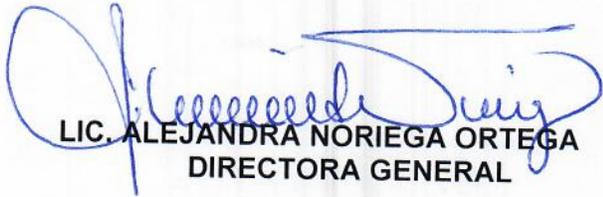
pdfelement

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México a los 6 días del mes de Enero de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**



**LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA**  
**DIRECTORA GENERAL**



**JOSEFINA RAMÍREZ NAVA**

**TESTIGOS**



**LIC. PERFECTO GABRIEL OROZCO DURAN**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS**  
**ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN**  
**DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y el prestador de servicios el día 06 de Enero de 2018.